



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-692  
Expediente No.: 912

Secretarios de la  
Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales; el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 203 y 205-Bis del Código Penal Federal, con número CD-LXIV-I-2P-032, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.



  
Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 203 Y 205-BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 203 y el primer párrafo del artículo 205-Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 203.- ...**

Al autor de este delito se le impondrá una pena de **quince a treinta** años de prisión y de **un mil a treinta mil** días multa.

**Artículo 205-Bis.** Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, **203** y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a j) ...

...

...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna  
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales.  
Minuta CD-LXIV-I-2P-032  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.



Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios

Tercer día

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su  
publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN - Ciudad de México, a 10 de abril de 2019

*[Signature]*  
Secretario de Servicios Parlamentarios

*[Signature]*

